



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021

**Ref.: Verbal – auto compulsas copias y designa curador
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00027-00**

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. Como quiera que el abogado ALFONSO GARCÍA RUBIO, no acepto el cargo de *Curador Ad-Litem* para el que fue designado mediante proveído del 18 de febrero de 2021, pese a haber sido debidamente enterado de su nominación al correo electrónico que aparece en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como consta en la consulta que precede este auto, se ordena compulsarle copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que se investigue la falta a la debida diligencia profesional en la que pudo incurrir. Por Secretaría oficiase a dicha Corporación remitiendo copia de los archivos digitales 006, 007, 010 y 011 del plenario.

2°. Designar como *Curador Ad Litem* de la parte demandada, en los términos del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., a la abogada **Paula Andrea Zambrano Susatama, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.292.154 y Tarjeta Profesional número 315.046 del C.S.J.**, a quien se le notificará en la dirección Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 630 Edificio Colseguros de esta ciudad, teléfono móvil 322-331-34-19 y correo electrónico: verpyconsultoressas@gmail.com

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar en el plenario mediante prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsas de copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de esta ciudad, a fin de que inicie la acción a que haya lugar, así mismo podrá ser sancionada con multa de hasta 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de *Curador Ad-Litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

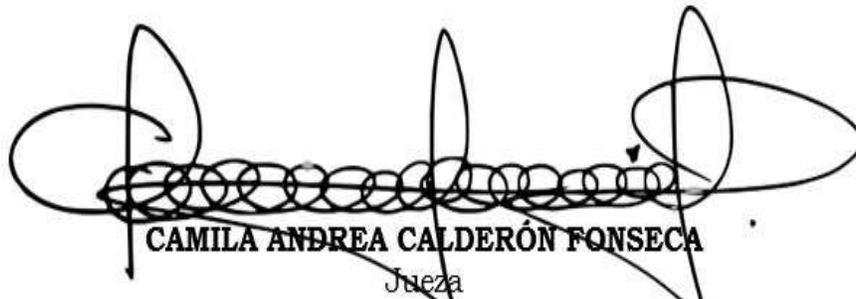
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada.

Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos la suma **\$100.000.00.** M/Cte a cargo de la parte demandante.

3°. Nótese que el folio 1 del archivo digital “008SolicitudRequerirCurador”, no corresponde al presente asunto y va dirigido a otra dependencia judicial, por ende, Secretaría desglose el mismo, remítalo al destinatario correcto y deje la constancia de rigor.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **114** fijado hoy **26/08/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

411802734a4662ca29b260401ace0e1c543a944cd501bbc0bde449f5f1f7822a

Documento generado en 25/08/2021 04:27:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>